

RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 de 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que el artículo 10 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Reformada por la Resolución 3435 de 2016 artículo 2, expedida por el ICBF establece el procedimiento para solicitar y tramitar la reforma de estatutos de instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.



COLOMBIA
POYENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

Que la entidad ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO, identificada con NIT. 800.162.307 cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No.000396 del 18 de octubre del año 1988, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Risaralda.

Que la señora DORA NELLY BARÓN CRUZ, en calidad de Representante Legal de ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO, a través de escrito radicado bajo el No.202455000000000662 del 04/01/2024, solicitó la aprobación de la modificación estatutaria y nombramiento de nueva Junta Directiva, de la mencionada Asociación, la cual fue aprobada en Asamblea Extraordinaria, realizada el día veintidós (22) de diciembre de 2023, consignado en el Acta de Asamblea Extraordinaria, que modificó estatutos, los cuales fueron sometidos a votación y aprobados por unanimidad, por lo tanto, el mismo quedarán así:

CAPÍTULO I

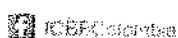
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1º. NOMBRE. La entidad que se regula por los presentes estatutos se denominará ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION "VILLA MARIA VILLA ROCIO" -en adelante LA ASOCIACIÓN- que agrupa a las madres comunitarias y transitadas responsables de los Hogares Comunitarios de Bienestar y padres y madres usuarias de los servicios de ICBF; su naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.

Artículo 2º El domicilio de LA ASOCIACIÓN será en el Municipio de CIUDADELA PERLA DEL OTÚN 2.500 LOTES, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda

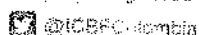
ARTÍCULO 3º. OBJETO SOCIAL, FINES Y ACTIVIDADES:

- a. La Asociación es una entidad sin ánimo de lucro constituida por ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION "VILLA MARIA VILLA ROCIO" que prestan sus conocimientos y experticias en favor de los niños beneficiarios de los programas de primera



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBF Colombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

infancia del instituto colombiano de bienestar familiar y se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables

- b. **ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento de su objeto, LA ASOCIACIÓN podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:
1. Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar y/o otras modalidades de atención a la primera infancia que agrupa y sus familias, y de los miembros de la comunidad en general, desarrollando y coordinando actividades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en sus diferentes modalidades de atención.
 2. Recibir, administrar y ejecutar los aportes que le entregue el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas y los recursos propios, para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute.
 3. Recibir, custodiar y conservar los bienes no fungibles entregados en comodato por el Instituto de Bienestar Familiar, otras entidades públicas o privadas para el debido funcionamiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar o de las modalidades que ejecute, así como los bienes no fungibles devolutivos que adquiera con recursos aportados por terceros en los términos y condiciones que se pacten en los respectivos contratos de aporte o donación.
 4. Promover acciones para la garantía de los derechos de los niños y niñas, en coordinación con otras entidades del Estado y/o entidades de carácter privado.
 5. Participar en la ejecución de los programas estatales o privados que propendan por el desarrollo de los niños y niñas, infantes y adolescentes, familia y/o comunidad en general.
 6. Coordinar con las entidades de salud, educación, y otras instituciones oficiales o privadas, la obtención de servicios y recursos que permitan brindar una atención integral a los niños y niñas las mujeres gestantes y madres lactantes.
 7. Coordinar acciones con otras entidades públicas o privadas encaminadas a promover acciones educativas, sociales, culturales, económicas y de Bienestar Familiar.
 8. Realizar convenios interinstitucionales, administrativos con otras Organizaciones no Gubernamentales y/o Entidades Sin Ánimo de Lucro con el fin de desarrollar el objeto para el cual está constituida LA ASOCIACIÓN.
 9. Promover acciones de seguridad alimentaria en el marco de la atención a los niños atendidos en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar y/o cualquier otra modalidad de atención.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

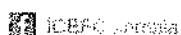
Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

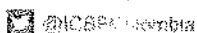
"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

10. Realizar procesos de actividades pedagógicas con la comunidad encaminadas a la disminución del maltrato infantil.
11. Instrucción, capacitación y orientaciones a la familia en relación del cuidado y protección de los niños menores de 5 años al servicio de las modalidades de atención del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
12. Promover la prevención en casos de actos sexuales, accesos carnales violentos y/o otros delitos sexuales en menores de 14 años o los usuarios de los modelos de atención a la primera infancia.
13. Propender por la capacitación de las asociadas y/o trabajadores de LA **ASOCIACIÓN** en relación con los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades de atención.
14. Realización de jornadas pedagógicas a la comunidad, padres usuarios de las modalidades de atención, enmarcadas en concientizar la importancia de la lactancia materna.
15. Realización de jornadas pedagógicas con la comunidad enmarcadas en concientizar la importancia de buenos hábitos alimenticios.
16. Realizar jornadas pedagógicas con la comunidad, padres usuarios, en el marco de la utilización y preservación de los recursos naturales.
17. Realización de capacitaciones, instrucción, documentación a la comunidad, padres usuarios y trabajadores sobre la disminución en la violencia de género.
18. Realización de jornadas pedagógicas con la comunidad, los padres usuarios de las modalidades de atención para poder acceder a beneficios con entidades estatales en educación formal y/o continua.
19. Promoción y prevención a través del control social de los recursos destinados por el estado para obras de carácter público.
20. Propender por las mejoras de las viviendas en donde se presta servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar en articulación con entidades estatales y/o entidades privadas.
21. Propender por informar, a las asociadas (os) y trabajadoras (es) sobre las formas de adquisición o mejoramiento de vivienda a través de las entidades ya sean de carácter público y/o privado.
22. Propender por la capacitación e información a las asociadas (os) y trabajadoras (es) de las buenas prácticas laborales.
23. Propender por la capacitación e información a las asociadas (os) y trabajadoras (es) del Sistema de Seguridad Social en salud en el trabajo.
24. Informar y capacitar a las asociadas (os) y/o trabajadoras (es) sobre las diferentes formas de pensión y beneficios del sistema de seguridad social en pensiones que existen en la legislación colombiana y al cual pueden acceder



ICBF - Risaralda

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 3 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS

ARTÍCULO 4º. Tendrá el carácter de asociada toda madre comunitaria, agente educativa y madre comunitaria transitada a otras modalidades de atención, padres y madres usuarias de cada uno de los hogares comunitarios de Bienestar y otras modalidades de atención que funcionen en el sector.

ARTÍCULO 5º. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano colectivo principal de LA ASOCIACIÓN y la integra el conjunto de sus asociadas. Sus acuerdos obligan a las asociadas presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomadas las decisiones en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

a-CONVOCATORIA. Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de una comunicación por el medio más expedito dirigida a cada asociado(a) con mínimo 7 días de anticipación y no más de 15 al día de la Asamblea. En dicha citación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en la misma comunicación para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

En todo caso, siempre que esté presente la mayoría simple de la Asamblea General podrá convocarse con una antelación no menor a un día la Asamblea General Extraordinaria.

b- DERECHO DE VOTO. Cada asociada tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otra asociada mediante manifestación expresa. Cada asociada, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a una asociada.

c- DELIBERACIONES. De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por LA ASOCIACIÓN que deberá dejarse impreso con una copia digital. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por la Representante Legal y por la secretaria que se haya designado para la Asamblea. En dichas Actas podrán las asociadas asistentes a la Asamblea dejar constancia de las reclamaciones relacionadas con sus derechos, originadas únicamente por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento.



COLOMBIA
FUERZA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

“Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307”

Artículo 6º FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la Asamblea General tratar las siguientes materias:

- a. Elegir y/o designar como Representante Legal a la presidenta o una persona externa que consideren idónea para dicho cargo.
- b. De la reforma de los Estatutos de LA ASOCIACIÓN y la aprobación de sus Reglamentos;
- c. De la orientación general LA ASOCIACIÓN.
- d. Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- e. De la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN;
- f. De las reclamaciones en contra de la Junta Directiva y/o de la Representante Legal que estén relacionadas con la trasgresión a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, para lo cual la Asamblea establecerá los procedimientos disciplinarios reglamentarios, a través de los cuales deberá garantizar el debido proceso, sin perjuicio de las acciones jurídicas que LA ASOCIACIÓN tenga derecho a ejercer.
- g. De los asuntos que se indiquen en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- h. De los negocios jurídicos que comprometan los derechos u obligaciones de LA ASOCIACIÓN.
- i. De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años;
- j. Del nombramiento de integrantes de la Junta Directiva cuando sea indispensable reemplazar un/a miembro/a de la Junta Directiva.
- k. Decidir sobre el cambio de domicilio o creación de sucursales.
- l. Nombrar el liquidador cuando así se requiera.
- m. Los demás que señale la Ley.

Artículo 7º QUÓRUM Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, por lo menos, la mitad más uno de los asociados, la participación puede ser de manera presencial o a través de medios tecnológicos como video conferencia, llamada telefónica, skype, etc. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con las asociadas que asistan, cuyo número en ningún caso puede ser inferior al 20% de las asociadas. Los acuerdos en las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se adoptarán por mayoría simple de las asociadas asistentes, salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8090



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

Artículo 8° REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de actividades y procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos cuando corresponda.

En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales.

Si por cualquier causa no llegara a celebrarse una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Junta Directiva deberá convocar dentro del plazo de 10 días y la asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

En caso de que la Junta Directiva no convoque dentro de los 10 días siguientes, cualquier asociada de la Asamblea General podrá convocar por derecho propio.

a. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Junta Directiva acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo solicite la representante legal; la convocatoria se hará por el medio más expedito indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo de pleno derecho.

Las decisiones de la asamblea General deberán constar en acta suscrita por el o la representante legal y la secretaria.

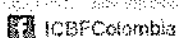
PARÁGRAFO. Las proposiciones y varios deberán ser aprobadas por mayoría simple de la Asamblea General.

Las decisiones de la asamblea General deberán constar en acta suscrita por los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 9°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

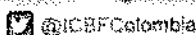
a- Los asociados tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- 1- Ser convocado(a) a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad;
- 2- Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Puente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

- 3- Elegir y ser elegidos(as) para ejercer en propiedad los cargos de la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN;
- 4- Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Junta Directiva, la que decidirá su rechazo o inclusión en la agenda de una Asamblea General;
- 5- Acceder a la documentación contable, fiscal y administrativa.
- 6- Participar en las actividades de la entidad;
- 7- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad, con el visto bueno de la Junta.

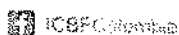
bPÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se pierde:

- 1- cuando el respectivo Hogar comunitario a cargo de la madre comunitaria sea cerrado o por cancelación de su contrato laboral y pierdan la condición de madres comunitarias.
- 2- Por muerte del miembro de LA ASOCIACIÓN.
- 3- Por renuncia voluntaria a su contrato laboral, comunicada por escrito a LA ASOCIACIÓN.
- 4- Por revocatoria de la calidad de miembro adoptada por la Junta Directiva en cualquier tiempo mediante el voto favorable emitido por la mayoría de los miembros en los siguientes eventos:
- 5- Incumplimiento grave de los deberes del miembro para con LA ASOCIACIÓN.
- 6- Condena por la comisión de delitos penales.
- 7- Utilización de la imagen y/o el nombre de LA ASOCIACIÓN y el ICBF para el beneficio propio y/o el de su familia.

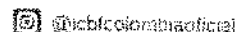
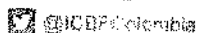
c- SANCIONES. La Asamblea General podrá sancionar a los asociados(as) por las faltas y transgresiones que cometan, con algunas de las siguientes medidas:

- 1- Amonestación verbal;
- 2- Amonestación escrita;
- 3- Suspensión
- 4- Expulsión; basada en las siguientes causales:

d- La junta Directiva calificará la justificación presentada por la asociada garantizando el debido proceso en la actuación.



www.icbf.gov.co



Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

e- **PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS.** Se encuentra prohibido a todos los asociados:

- 1- Discriminar actuando como miembro de LA ASOCIACIÓN a sus miembros u otras personas por razones de credo religioso, filiación política, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, capacidad económica o de debilidad manifiesta.
- 2- Ejercer actos de violencia física o sexual como miembro de LA ASOCIACIÓN en contra de los asociados o de los beneficiarios de los servicios de primera infancia.
- 3- Usar el nombre y demás bienes de LA ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos de esta, en beneficio particular o de un tercero.
- 4- Divulgar información de carácter confidencial o cualquier otra que tenga injerencia en el correcto desarrollo y funcionamiento de LA ASOCIACIÓN.
- 5- Teniendo en cuenta que LA ASOCIACIÓN proscribiera el uso de cualquier tipo de violencia, las sanciones internas a las que haya lugar se adelantarán sin perjuicio de las acciones legales a las que dichos actos deban someterse.

ARTÍCULO 10º OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Los asociados tienen las siguientes obligaciones:

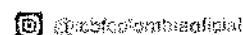
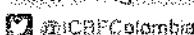
- a. Cumplir los estatutos de LA ASOCIACIÓN y las decisiones de la Asamblea General y reglamentos de la entidad;
- b. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales contractualmente pactadas.
- c. Asistir a las reuniones de la Asamblea General;
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad;
- e. Colaborar con LA ASOCIACIÓN en todos aquellos asuntos para los cuales se le requiera;
- f. Contribuir al desarrollo de LA ASOCIACIÓN;
- g. Velar por la buena imagen de LA ASOCIACIÓN;
- h. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad;
- i. Cumplir con las disposiciones que rigen los programas de primera infancia de bienestar familiar.
- j. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 11 La Dirección, Administración y Control de LA ASOCIACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General;
- b. Junta Directiva;



www.icbf.gov.co



Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



COLOMBIA
POLENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

c. Representante Legal;

ARTÍCULO 12. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN estará integrada por cinco (5) asociadas, las cuales serán elegidas por la Asamblea General para periodos de cuatro (4) años. Las asociadas seguirán en ejercicio de sus cargos mientras la Asamblea General de Asociados no haga nuevos nombramientos o las mismas sean reelegidas.

Las integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelegidas para periodos subsiguientes o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General de Asociadas.

La duración de LA ASOCIACIÓN es indefinida, sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo en los casos previstos por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que rigen la materia.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva estará integrada por la presidenta quien a su vez será la representante legal de LA ASOCIACIÓN, una Vocal, una Tesorera, una Fiscal y una secretaria.

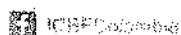
ARTÍCULO 13°. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada mes. En todo caso, la Junta también podrá ser convocada extraordinariamente por tres de sus integrantes o por el o la Representante Legal.

QUORUM Para poder sesionar la Junta requerirá la presencia, de la mayoría de sus miembros y sus decisiones las tomará por mayoría simple, salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

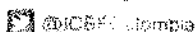
a- A la Junta Directiva le corresponde:

- 1- Determinar la estructura operativa.
- 2- Autorizar al Representante Legal para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000).
- 3- Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y funcionamiento de LA ASOCIACIÓN;
- 4- Establecer ejes de investigación regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- 5- Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Representante Legal para administrar los bienes y recursos de LA ASOCIACIÓN;



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co



@ICBF_Colombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

- 6- Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal o reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- 7- Convocar semestralmente a la Asamblea General de Asociados(as) con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos;
- 8- Seleccionar los perfiles adecuados para trabajar en LA ASOCIACIÓN.
- 9- Las demás que le asignen las leyes, los estatutos y la Asamblea General.

b-PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cuando un(a) integrante de la Junta Directiva faltare sin excusa justificada, a juicio de la Junta, a tres (3) sesiones en un mismo año calendario, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegida. Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de una de las integrantes de la Junta, la Asamblea General, previa aceptación de la renuncia, nombrará el correspondiente reemplazo para lo cual, si es del caso, será convocada por la Junta Directiva. C

c-INDELEGABILIDAD. Ningún integrante de la Junta Directiva podrá delegar su asistencia a las reuniones.

d- INVITADOS A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva podrá invitar personas en forma ocasional, única o permanente para que participen en sus reuniones.

e- ACTAS. De las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser inscrita en el libro correspondiente.

ARTÍCULO 15. PRESIDENTA. La presidenta podrá ejercer la representación legal en caso de ser designada o en ausencia de la Representante Legal, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir la Asociación.
- b. Velar por la continuidad de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- c. Dirigir los procesos de concertación que en función de los propósitos de LA ASOCIACIÓN que ésta emprenda.
- d. Rendir informe anual a la Asamblea sobre el cumplimiento del Plan Estratégico
- e. Preparar y presentar a la asamblea general los planes de trabajo de cada año.
- f. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo
- g. Preparar y someter a la consideración de la asamblea general el plan general de actividades que se adelantará en desarrollo del objeto de LA ASOCIACIÓN.
- h. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo de LA ASOCIACIÓN, conforme a las limitaciones establecidas en los



COLOMBIA
POLENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

- presentes estatutos y las autorizaciones expresas de la Junta Directiva, siempre y cuando haya sido designada como la Representante Legal. Si la Representación Legal está a cargo de un externo, su función será asesorar y acompañar a la Representante Legal en todos sus procesos
- i. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
 - j. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
 - k. Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Asociados(as), en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
 - l. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de la Junta Directiva más próxima su ratificación.
 - m. Suministrar a la Asamblea General y a las entidades y personas donantes los informes requeridos Sobre utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.
 - n. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para LA ASOCIACIÓN, en estrecha colaboración con las entidades estatales encargadas de la cooperación Nacional e Internacional y de la consecución de los recursos internacionales;
 - o. Elaborar los informes de gestión tanto para la entidad que nos vigila como para la asamblea de LA ASOCIACIÓN.
 - p. Nombrar al liquidador, de conformidad con el artículo 45 de los presentes estatutos.
 - q. El representante legal de la Asociación puede celebrar contratos y otorgar poder a terceras personas avaladas por la junta directiva para que la represente y la asesore en todos los espacios que así requiera.
 - r. Seleccionar y vincular laboralmente a las madres comunitarias con el cumplimiento total de los requisitos legales y reglamentarios (Lineamientos, manuales y normas que expida el ICBF y otras instancias relacionadas con el servicio a la Primera Infancia), conservándose y respetándose las condiciones y requisitos que exige para la mismas el ICBF a través de los lineamientos del programa de HCB, siempre y cuando haya sido designada como La Representante Legal. Si la Representación Legal está a cargo de un externo, su función será asesorar y acompañar a la Representante legal en este proceso.
 - s. Las que le asigne le asigne la Junta Directiva o la asamblea.
 - t. Los actos de la representante de LA ASOCIACIÓN son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del mandato que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan legal y personalmente al o la representante,

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFcolombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

REPRESENTANTE LEGAL. La Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir la Asociación
- b. Velar por la continuidad de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- c. Dirigir los procesos de concertación que en función de los propósitos de LA ASOCIACIÓN que ésta emprenda.
- d. Rendir informe anual a la Asamblea sobre el cumplimiento del Plan Estratégico.
- e. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo de LA ASOCIACIÓN, conforme a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y las autorizaciones expresas de la Junta Directiva.
- f. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- h. Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Asociados(as), en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
- i. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de la Junta Directiva más próxima su ratificación.
- j. Suministrar a la Asamblea General y a las entidades y personas donantes los informes requeridos Sobre utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.
- k. Elaborar los informes de gestión tanto para la entidad que nos vigila como para la asamblea de LA ASOCIACIÓN.
- l. Las que le asigne le asigne la Junta Directiva o la asamblea.
- m. Seleccionar y vincular laboralmente a las madres comunitarias con el cumplimiento total de los requisitos legales y reglamentarios (Lineamientos, manuales y normas que expida el ICBF y otras instancias relacionadas con el servicio a la Primera Infancia), conservándose y respetándose las condiciones y requisitos que exige para la mismas el ICBF a través de los lineamientos del programa de HCB.

PARÁGRAFO: En el caso en que la Representación Legal este a cargo de una persona externa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser Mayor de 18 años
- b. Ser de nacionalidad colombiana
- c. Ser Madre Comunitaria o Madre Comunitaria transitada a cualquier modalidad de atención a la Primera Infancia.



COLOMBIA
PRESENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024.

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del(a) secretario(a):

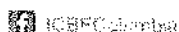
- Enviar las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva en asoció con el presidente.
- Llevar las actas correspondientes de las reuniones de Asamblea y Junta Directiva y mantener al día el libro de Actas.
- Llevar las constancias de las deliberaciones.
- Recibir, ordenar y enviar la correspondencia.
- Rendir informes de su gestión a la Asamblea y/o a la Junta Directiva.
- Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva, de acuerdo con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA TESORERA. Son Funciones de la Tesorera:

- Manejar en Coordinación con el presidente el Patrimonio de LA ASOCIACIÓN de acuerdo con las políticas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Administrar la Contabilidad de acuerdo con el Contador.
- Firmar junto con el presidente los cheques y documentos representativos de valores que impliquen el manejo de bienes confiados a su cuidado.
- Rendir a la Asamblea los Informes relacionados con el manejo de fondos y bienes de LA ASOCIACIÓN en consonancia con los informes realizados por el Revisor Fiscal.
- Permitir a los miembros de la Junta Directiva conocer el estado de tesorería cuando ésta lo solicite.

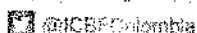
ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DE LA FISCAL. Son funciones de la Fiscal:

- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los asociados.
- Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- Hacer seguimiento y controlar las actividades generales de LA ASOCIACIÓN e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare, a fin de que ésta las enmiende, si no fuere atendido por la Junta Directiva.
- Informar a la Junta Directiva acerca de toda violación de los estatutos.
- Dírimir las controversias que puedan surgir entre los asociados de LA ASOCIACIÓN. En caso de que se incurriere en una causal de sanción, informará al órgano competente para que imparta las sanciones a las que haya lugar.

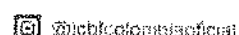


ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiasocial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

ARTÍCULO 19. VOCAL. Son funciones de la Vocal:

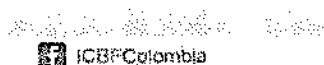
- a. Apoyar en las funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de su ausencia temporal o absoluta.
- b. Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTÍCULO 20°. LA ASOCIACIÓN estará sometida al control y vigilancia del ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los términos de la Ley 7ª de 1979, Ley 1804 de 2016 y demás disposiciones concordantes. (Decreto 1471 julio 1990), además los órganos de control del Estado podrán solicitar y verificar la operación cuando lo requieran, dado que manejan recursos públicos

**CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO**

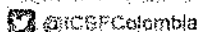
ARTÍCULO 21: PATRIMONIO. El patrimonio de **LA ASOCIACIÓN** estará constituido por los siguientes:

1. Los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el desarrollo de cualquiera de las modalidades de atención a la primera infancia como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en especial los destinados al programa Hogares Comunitarios de Bienestar
2. La Asociación cuenta con un patrimonio de Siete Millones de pesos (7.000.000)
3. Los recursos aportados por otras entidades públicas nacionales o extranjeras.
4. Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona privada, nacional o extranjera.
5. Los incrementos patrimoniales que obtenga en el ejercicio de sus actividades.
6. Los demás bienes o recursos que adquiera legalmente **LA ASOCIACIÓN**
7. La Asociación podrá acordar una cuota de participación con los asociados mediante una Asamblea, la cual se destinará para las diferentes necesidades que cada hogar comunitario considere necesarias para la prestación del servicio y deberá reposar en un Acta.
8. **DESTINACIÓN DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.** Los bienes que forman el patrimonio de **LA ASOCIACIÓN** se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relacionadas al cumplimiento de los objetivos de la misma
9. **ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MONETARIOS.** Los fondos de **LA ASOCIACIÓN** serán manejados a través de cuenta bancaria abierta a nombre de **LA ASOCIACIÓN**. En ninguna circunstancia se abrirán dichas cuentas a nombre de personas naturales, funcionarios o miembros de **LA ASOCIACIÓN**.
10. Para el cumplimiento de su objeto, **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar todo tipo de actos y celebrar todo tipo de contratos civiles, adquirir y enajenar bienes a cualquier título, abrir cuentas bancarias y en general todo lo necesario para el normal desenvolvimiento de sus

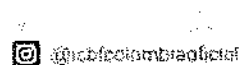


ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 35 No 8 B 11
Pereira Risaralda
Teléfono: 3401394 ext.645011

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

actividades y para la obtención de sus fines, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios o reglamentarios.

CAPITULO IV

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Asociación se disolverá por las causales legales o por la decisión de la Asamblea, tomada de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos.

LA ASOCIACIÓN se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados por mayoría calificada.
3. Cuando el ente encargado de ejercer la inspección, vigilancia y control ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por las causales señaladas en la ley.
5. Por las demás causales previstas en los Estatutos.

ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN. Disuelta LA ASOCIACIÓN, se procederá a su liquidación, en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica para realizar los actos necesarios para su liquidación.

En caso de que quedaren remanentes después de cancelar los pasivos de LA ASOCIACIÓN los mismos se entregarán a título gratuito a la entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que determine el director regional del Instituto de Bienestar Familiar de la jurisdicción de la entidad liquidada.

Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea de la ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION "VILLA MARIA VILLA ROCIO", en Asamblea realizada celebrada el día 22 de diciembre del 2023.

Para tal efecto aportaron: i) Acta de Asamblea Extraordinaria, por medio del cual la entidad ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO, aprobó la reforma de los estatutos, ii) Dos (2) ejemplares de los estatutos como quedaron reformados y aprobados por unanimidad y las certificaciones de antecedentes de Procuraduría, Contraloría y de la Policía Nacional (Judiciales – Medidas Correctivas), del 4 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"

Que, una vez examinados los estatutos, se encuentra que éstos se ajustan a la normativa vigente aplicable.

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos presentada por la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO, identificada con NIT. 800.162.307, domiciliada en la CIUDADELA PERLA DEL OTÚN 2.500 LOTES, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, de acuerdo con lo decidido en Asamblea Extraordinaria mediante el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del 22 de Diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora DORA NELLY BARON CRUZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No 42.117.208, Representante Legal de la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 05/01/2024


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGÓ
Directora Regional

Revisó: Lidia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 009 del 05/01/2024

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora DORA NELLY BARON CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía No.42117208 de Pereira – Risaralda., como Representante Legal de la **la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRESUSUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR YOTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO**, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 009 del 05/01/2024. **“Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRESUSUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR YOTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT800.162.307”**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución, la Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

LA NOTIFICADA

*Renuncia a términos
de ejecutoria*

Dora Nelly Barón Cruz
DORA NELLY BARON CRUZ
Cédula de ciudadanía No.42117208 de Pereira – Risaralda.,

LA NOTIFICADORA

Ledia del Pilar Giraldo Ossa

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

Pereira, Risaralda a las nueve (09) días de enero de dos mil veinticuatri (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las tres de la tarde (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora DORA NELLY BARON CRUZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No 42.117.208, Representante Legal de la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO, el contenido de la "RESOLUCIÓN No. 0009 del 05/01/2024" *Por la cual se aprueba la reforma de estatutos nombramiento de Junta Directiva a la ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS Y DE PADRES Y MADRES USUARIAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION VILLA MARIA VILLA ROCIO NIT 800.162.307"*

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.


LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico